



CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 DE REDUCCIÓN DE MONTO, META Y VIGENCIA AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A LA COMUNIDAD DE BUAYUMS, MUNICIPIO DE NAVOJOA EN EL ESTADO DE SONORA; QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT DE SONORA, LIC. MÁXIMO MOSCOSO PINTADO; EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INPI", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ARNULFO CORRAL ALDAY, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS BUAYUMS, NAVOJOA, EN EL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN LEYVA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR TRADICIONAL, EL C. MOISÉS PALOMARES MORALES, EN SU CARÁCTER DE COMISARIADO EJIDAL, EL C. JESÚS BALBANEDO YOCUPICIO CORRAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CAMINO; QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U004 para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo general es:

- Impulsar el desarrollo de Municipios, Agencias Municipales y/o Comunidades Indígenas de media a muy alta marginación, a través del otorgamiento de subsidios para la pavimentación de caminos a cabeceras municipales y comunidades indígenas, así como para la modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

Jesús B. Jarama

La Dirección General de Carreteras solicitó la intervención de la Dirección General de Programación y Presupuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para requerir la creación del Programa Presupuestario U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras", como parte del Ramo Administrativo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, el cual cuenta con recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de trabajos de pavimentación a base de roderas de concreto hidráulico y empedrados con uso preferencial de mano de obra local.

En los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U004, en los subsecuente los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA", se establece que se otorgará recursos a Municipio, Agencias Municipales y/o Comunidades Indígenas bajo la modalidad de subsidios, destinados a la pavimentación de caminos rurales a cabeceras municipales y comunidades indígenas, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para garantizar la comunicación permanente entre los centros de población y polos regionales de desarrollo, priorizando el desarrollo de las regiones con mayor rezago y marginación.

II.- Con fecha 12 de junio de 2025, se suscribió el Convenio de Concertación para el otorgamiento de un subsidio en materia de pavimentación de caminos a comunidades indígenas, en lo sucesivo el "CONVENIO", que celebran, el Ejecutivo Federal a través de "LA SICT", representada por la Directora General de Carreteras Rurales y Artesanales, Ing. Ericka Santillán León y el Director General del Centro SICT de Sonora, Lic. Máximo Moscoso Pintado; el "EL INPI", representado por el Lic. Adelfo Regino Montes, en su carácter

Mosés Palomares

[Handwritten scribble]



[Handwritten signature]



de Director General, asistido por el Arq. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura y el Lic. Carlos Arnulfo Corral Alday, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación "EL INPI" en el Estado de Sonora; y por la otra parte, "LA COMUNIDAD", representada en este acto por el C. Martín Leyva Valenzuela, en su carácter de Gobernador Tradicional, el C. Moisés Palomares Morales, en su carácter de Comisariado Ejidal, el C. Jesús Balbanedo Yocupicio Corral, en su carácter de Presidente del Comité del Camino.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SICT", que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este "CONVENIO", de conformidad con lo previsto en los artículos 10., 20. fracción I, 26 fracción XII, y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.

1.2. El Lic. Máximo Moscoso Pintado, Director General del Centro SICT Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 apartado A, fracción IX inciso a), 10, fracciones X y XXXVII, 40 y 41, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

1.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Modificadorio, señala como su domicilio las Instalaciones del Centro SICT Sonora, ubicadas en Blvd. García Morales No. 215 entre calles República de Cuba y República de Panamá, Colonia el Llano, Teléfono 662-236-23-32.

II.- Declara "LA COMUNIDAD":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 10., 20., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Comunidad Indígena de Los Buayums, Navojoa, Sonora, es una comunidad indígena perteneciente al Pueblo Indígena Mayo del Estado de Sonora.

II.2. Que el C. Martín Leyva Valenzuela, en su carácter de Gobernador Tradicional, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20., apartado A, fracciones II, III y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo cuarto, incisos A, B y G de la Constitución Política del Estado de Sonora, en donde se reconocen los derechos colectivos de la Comunidad Indígena de Los Buayums, Navojoa, Sonora, perteneciente al pueblo indígena Mayo, los cuales fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente como Autoridades Tradicionales.

Que, asimismo, cuenta con el Acta de Asamblea Comunitaria de la Comunidad Indígena de Los Buayums, Navojoa, Sonora, para la elección de Autoridades que suscribirán Convenio de Subsidio con la SICT celebrada el 09 de febrero del año 2025, en virtud de la cual el C. Martín Leyva Valenzuela, en su carácter de

[Handwritten signature]

Jesús B. Yocupicio

Moisés Palomares

[Handwritten signature]





Gobernador Tradicional, el C. Moisés Palomares Morales, en su carácter de Comisariado Ejidal, el C. Jesús Balvanedo Yocupicio Corral, en su carácter de Presidente del Comité del Camino y la C. Sonia Magdalena Moroyoqui Dórame, en su Carácter de Tesorera del Comité quedan autorizados para formalizar el presente Convenio.

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Comunidad Indígena de Los Buayums, Avenida San José, sin número, Municipio Navojoa, Estado de Sonora. C.P. 85220.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número CIB370604Q30.

III.- Declara "EL INPI":

III.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI y XXXVI y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracción XXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.3. El Lic. Carlos Arnulfo Corral Alday, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "EL INPI" en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, apartado A, fracción VIII, inciso a, 21 fracciones II, VIII, X, XI, XXI y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.4. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Campestre, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Se requiere para el ejercicio 2025, recursos federales bajo la modalidad de subsidio, que corresponden a "EL PROGRAMA", para llevar a cabo los proyectos de pavimentación de caminos a comunidades indígenas para mejorar las comunicaciones en el interior de "LA COMUNIDAD"; en este sentido, la implementación de "EL PROYECTO" se realizará con pleno respeto al carácter de sujeto de derecho público con personalidad jurídica y las formas de organización de "LA COMUNIDAD".

IV.2. Es su voluntad participar en "EL PROGRAMA", acatando los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA" mediante la ejecución de "EL PROYECTO" materia del "CONVENIO" y conforme al presente Convenio Modificatorio No. 01.

IV.3. Que es su voluntad libre de todo vicio modificar el "CONVENIO", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio No. 01 y el documento que debidamente firmado por "LAS

Jesús B. Yocupicio

[Handwritten signature]

Moisés Palomares

[Handwritten signature]





PARTES" se integrará a dicho instrumento, en adelante el Anexo Único que contiene el Programa de Ejecución de la Obra y Calendarización de los Recursos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA" y a su Guía Técnica, Administrativa y Operativa, así como a lo estipulado en la cláusula Décima Novena del "CONVENIO", "LAS PARTES" de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por "LA SICT" a través del Centro SICT Sonora y avalado por la Representación Estatal en Sonora de "EL INPI", celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

Handwritten signature

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula segunda del "CONVENIO" titulada MONTO DEL APOYO, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.- Para la ejecución del presente "CONVENIO", el Ejecutivo Federal otorgará recursos presupuestarios federales por el importe total de \$28,780,595.99 (veintiocho millones setecientos ochenta mil quinientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.). Del monto total, la cantidad de \$667,000.00 (seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) se destinará a gastos administrativos para el seguimiento y control de los avances físico - financieros de "EL PROYECTO", conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Único. La cantidad restante, que asciende a \$28,113,595.99 (veintiocho millones ciento trece mil quinientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), corresponde al subsidio federal otorgado a "LA COMUNIDAD", con cargo al presupuesto de "LA SICT" en el marco de "EL PROGRAMA" y se aplicarán al "PROYECTO", de conformidad con lo siguiente:

Table with 2 columns: Description and IMPORTE TOTAL. Rows include: Importe total del PROYECTO, aportado por "LA SICT"; PROGRAMA a cargo de "LA COMUNIDAD" (PAVIMENTACIÓN); PROGRAMA a cargo de "LA COMUNIDAD" (TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN); and Funciones que se realizarán por parte del Centro SICT de "LA SICT".

Handwritten signature: Jesús B. Yajpek C

Handwritten signature: José Palomares M

Handwritten signature



Handwritten signature



A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA COMUNIDAD" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales otorgados:

- "LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.
- "LA COMUNIDAD", en su calidad de instancia ejecutora local, conforme a sus competencias legales, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera de este "CONVENIO" a "LA SICT".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula tercera del "CONVENIO" titulada OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS, para quedar como sigue:

TERCERA. OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que se entreguen a "LA COMUNIDAD" por conducto de "LA SICT" a que se refiere la cláusula segunda del presente "CONVENIO", se aplicarán únicamente para la ejecución de "EL PROYECTO" conforme a los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA", el cual tendrá los objetivos, indicadores de desempeño y metas que a continuación se indican:

OBJETIVOS	METAS (KM)	INDICADORES
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: LOS BUAYUMS_CHIRAJOBAMPO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+500, SUBTRAMO: DEL KM 1+800 AL KM 5+500, EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE LOS BUAYUMS, PERTENECIENTE AL PUEBLO MAYO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.	3.70 KM	$\frac{3.70 \times 100}{3.70}$

OBJETIVOS	METAS (KM)	INDICADORES
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS A FIN DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: LOS BUAYUMS_CHIRAJOBAMPO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+500, SUBTRAMO: DEL KM 1+800 AL KM 5+500, EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE LOS BUAYUMS, PERTENECIENTE AL PUEBLO MAYO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.	3.70 KM	$\frac{3.70 \times 100}{3.70}$

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula décima octava del "CONVENIO" titulada VIGENCIA para quedar como sigue:

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. - El convenio modificadorio No. 01 comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", de conformidad con el calendario establecido en el Anexo Único que contiene el Programa de Ejecución de la Obra y Calendarización de los Recursos, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES", es parte integrante del presente Convenio Modificadorio No. 01.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en el presente instrumento, lo pactado en las demás cláusulas establecidas en el "CONVENIO", subsisten en los mismos términos y condiciones en que fueron acordadas.

Jesus B. Jarama

[Signature]

[Signature]

[Signature]





QUINTA.- Cualquier duda que surgiera para interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, "LAS PARTES" se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio No. 01, surtirá efectos a partir de su fecha de firma por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman en Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SONORA

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. MÁXIMO MOSCOSO PINTADO

POR LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS BUAYUMS, NAVOJOA, EN EL ESTADO DE SONORA

GOBERNADOR TRADICIONAL

COMISARIO EJIDAL

[Handwritten signature in blue ink]

C. MARTÍN LEYVA VALENZUELA

[Handwritten signature in blue ink]

C. MOISÉS PALOMARES MORALES



PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CAMINO

[Handwritten signature in blue ink]

C. JESÚS BALVANEDO YOCUPICIO CORRAL





POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (INPI)

**TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DEL INPI
EN EL ESTADO DE SONORA**



LIC. CARLOS ARNULFO CORRAL ALDAY

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 01, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL CAMINO A LA COMUNIDAD DE LOS BUAYUMS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN EL ESTADO DE SONORA.

